

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.3347

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120477302 CRISTIAN LEONARDO DOSSANTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214211774331 08 de abril de 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

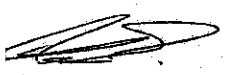
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DEL 2021**, en la página web [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos de petición](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos%20de%20petici%C3%B3n) subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

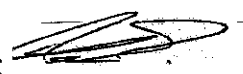
ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211774331**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DEL 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CAMILO ANDRÉS CARDOZO LEON

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

CAMILO ANDRÉS CARDOZO LEON



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211774331

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 08 de 2021

Señor(a)

Cristian Leonardo Dossantos Valbuena

Diagonal 16 B 108 25

Email: dossantos.dossantos@hotmail.com

Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retenido	No Recatado
		Excedido	No Ceditado
		Fuerza Mayor	Aparta en Clausurado
Fecha 1:	09 ABR 2021	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 1074556649	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	CENTENARIO FAIPA	Observaciones:	FAIPA Tercero APT

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120477302

Respetado señor (a) **DOSSANTOS** reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 110010000000250557426 de 28 de octubre de 2019, No 11001000000025053758 de 21 de octubre de 2019 y No 11001000000027541410 de 28 de agosto de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017 art 8, en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 800.042.917 y 00 25 6 95 A 55
Atención al usuario: 01 8000 111 216 - servicioalcliente@72.com.co

Método Concesión de Correo

Remite

Remite: ROLANDO SOTO
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario

Destinatario: CRISTIAN LEONARDO DOSSANTOS VALBUENA
Dirección: DIAGONAL 16 B 108 25
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110921243

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211774331

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		YG244228980C0																										
Centro Operativo: RM MOVILIDAD		Orden de servicio: 12740490		Fecha Pre-Admisión: 28/10/2019 12:55:49																												
1111 506 CASA 3160 LAMILLO Y BLANCO B/DANCA CAS # 55193	Remite		Destinatario		Valores		1111 587 MOVILIDAD CENTRO A																									
	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Nombre/Razón Social: CRISTIAN LEONARDO DOSSANTOS VALBUENAFG232		Pago Físico(gra):200			Causal Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rechazado</td><td>NI</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>Faltado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocida</td><td>RM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>DE</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td></tr></table>	RE	Rechazado	NI	Cerrado	NE	No existe	NI	No contactado	NR	No reside	FA	Faltado	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocida	RM	Fuerza Mayor	DE	Dirección errada		
	RE	Rechazado	NI	Cerrado																												
	NE	No existe	NI	No contactado																												
	NR	No reside	FA	Faltado																												
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																													
DE	Desconocida	RM	Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																															
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: KR 77 No. 88 - 13 APT 292		Pago Volumétrico(gra):0																												
Teléfono: 3849495 EXT 6310 Código Postal: 111811000		Tel: 3032680/317272309 Código Postal: 11181344		Pago Facturado(gra):200																												
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Valor Declarado: \$0																												
Depto: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Valor Flete: \$2.000																												
Código Operativo: 1111587		Código Operativo: 1111506		Costo de manejo: \$0																												
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Valor Total: \$0																												
Fecha de entrega: 30 OCT. 2019		Fecha de entrega: 30 OCT. 2019		Distribuidor: Oscar Romero																												
C.C.: 80.026.631		C.C.: 80.026.631		C.C.: 80.026.631																												

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		YG243511695C0																										
Centro Operativo: RM MOVILIDAD		Orden de servicio: 12767859		Fecha Pre-Admisión: 22/10/2019 16:27:20																												
1111 506 CASA 3 P. 501 LAMILLO Y BLANCO B/BLANCO	Remite		Destinatario		Valores		1111 587 MOVILIDAD CENTRO A																									
	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Nombre/Razón Social: CRISTIAN LEONARDO DOSSANTOS VALBUENAFG232		Pago Físico(gra):200			Causal Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rechazado</td><td>NI</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>Faltado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocida</td><td>RM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>DE</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td></tr></table>	RE	Rechazado	NI	Cerrado	NE	No existe	NI	No contactado	NR	No reside	FA	Faltado	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocida	RM	Fuerza Mayor	DE	Dirección errada		
	RE	Rechazado	NI	Cerrado																												
	NE	No existe	NI	No contactado																												
	NR	No reside	FA	Faltado																												
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																													
DE	Desconocida	RM	Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																															
Dirección: Calle 12 N° 37 - 35		Dirección: KR 77 No. 88 - 13 APT 352		Pago Volumétrico(gra):0																												
Teléfono: 3849495 EXT 6310 Código Postal: 111811000		Tel: 3032680/317272305 Código Postal: 11181344		Pago Facturado(gra):200																												
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Valor Declarado: \$0																												
Depto: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Valor Flete: \$2.000																												
Código Operativo: 1111587		Código Operativo: 1111506		Costo de manejo: \$0																												
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Valor Total: \$0																												
Fecha de entrega: 30 OCT. 2019		Fecha de entrega: 30 OCT. 2019		Distribuidor: Oscar Romero																												
C.C.: 80.026.631		C.C.: 80.026.631		C.C.: 80.026.631																												

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, sobre la base de datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) **No 110010000000250557426 de 28 de octubre de 2019**, **No 11001000000025053758 de 21 de octubre de 2019**, no siendo aplicable para estos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



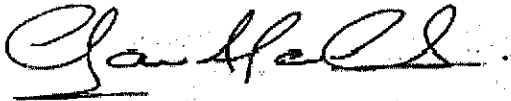


garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se le informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 08-04-2021 02:06 PM

Elaboró: Maria Johanna Cuellar Ramos-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211774331

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 08 de 2021

Señor(a)

Cristian Leonardo Dossantos Valbuena

Diagonal 16 B 108 25

Email: dossantos.dosantos@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120477302

Respetado señor (a) **DOSSANTOS** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo **No 110010000000250557426 de 28 de octubre de 2019, No 11001000000025053758 de 21 de octubre de 2019 y No 11001000000027541410 de 28 de agosto de 2020**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211774331

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 28/10/2019 17:55:48
Orden de servicio: 12748490 YG244228980CO

1111 506 CAS 43100-1 AMILUO VALBUENA P/BLANCA CAS # 55793	Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000023887426 Teléfono: 3846400 EXT 8310 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Causas Devoluciones: ☒ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	1111 587 MOVILIDAD CENTRO A
	Destinatario Nombre/Razón Social: CRISTIAN LEONARDO DOSSANTOS VALBUENA/CFD232 Dirección: KR 77 No. 88 - 13 APT 282 Tel: 3082683/317272308 Código Postal: 11181344 Código Operativo: 1111506 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Recepción Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: - Fecha de entrega: 30 OCT. 2019 Distribuidor: Oscar Romero 80.026.631 Oscar Romero 80.026.631 C.C. 80.026.631 80.026.631 Observaciones del cliente: COMPARENDO Fecha de entrega: 30 OCT. 2019 1 OCT. 2019	

Valores:
Peso Fiscal (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 22/10/2019 15:27:20
Orden de servicio: 12707858 YG243511695CO

1111 506 CAS 43 P. BLANCA AMILUO VALBUENA P/BLANCA	Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000078653758 Teléfono: 3846400 EXT 8310 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Causas Devoluciones: ☒ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	1111 587 MOVILIDAD CENTRO A
	Destinatario Nombre/Razón Social: CRISTIAN LEONARDO DOSSANTOS VALBUENA/CFD232 Dirección: KR 77 No. 88 - 13 APT 282 Tel: 3082683/317272308 Código Postal: 11181344 Código Operativo: 1111506 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Recepción Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: - Fecha de entrega: 23 OCT. 2019 Distribuidor: Oscar Romero 80.026.631 Oscar Romero 80.026.631 C.C. 80.026.631 80.026.631 Observaciones del cliente: COMPARENDO Fecha de entrega: 23 OCT. 2019 4 OCT. 2019	

Valores:
Peso Fiscal (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$3.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, sobre la base de datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) **No 11D010000000250557426 de 28 de octubre de 2019, No 11D01000000025053758 de 21 de octubre de 2019**, no siendo aplicable para estos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



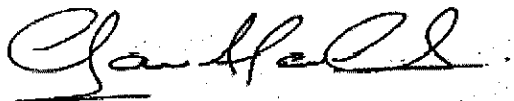


garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se le informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-04-2021 02:06 PM

Elaboró: María Johanna Cuellar Ramos-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

